

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2021-00340

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO, en contra de WILSON ORLANDO RODRÍGUEZ, por las sumas de:

1) Letras de cambio:

#	Fecha creación letra de cambio	capital	fecha vencimiento
1	01/02/2017	\$ 12.000.000,00	01/02/2019
2	21/02/2017	\$ 15.000.000,00	21/02/2019
3	03/03/2017	\$ 10.000.000,00	03/03/2019
4	22/03/2017	\$ 10.000.000,00	22/03/2019
5	27/03/2017	\$ 20.000.000,00	27/03/2019
6	03/05/2017	\$ 20.000.000,00	03/05/2019
7	16/06/2017	\$ 20.000.000,00	16/06/2019
8	21/07/2017	\$ 20.000.000,00	21/07/2019
9	01/01/2018	\$ 9.800.000,00	01/01/2019

Total \$ 136.800.000,00

2) Los intereses de plazo comerciales, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde la fecha de creación de cada una de las letras de cambio, hasta el día de su vencimiento.

3) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las letras de cambio, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

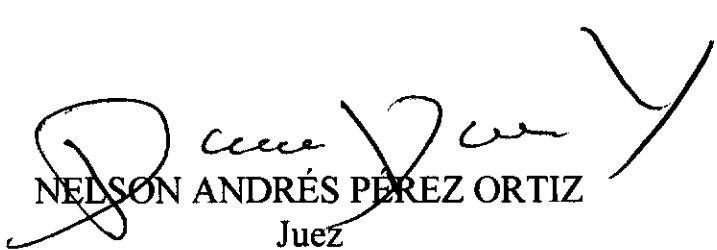
Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

El abogado JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS obra como endosatario en procuración del señor Miguel Antonio Triana Salcedo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>07+</u>
fijado hoy <u>27 SEP 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario